PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6146 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte, **LELYS MIREYA MORALES RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.764.950 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S** con NIT **830.501.223 – 7**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Prórroga al contrato, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día **Trece (13) de Mayo de 2022**, se suscribió el contrato No. **6146 de 2022**, con inicio a partir del **Catorce (14) de Junio de 2022**, por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($17.845.594) M/CTE.,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 6146 de 2022, surge de la Invitación a Cotizar N° 033 de 2022 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintiuno (21) de Julio de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma ($17.845.594) de para un valor total de ($35.691.188) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Catorce (14) de Agosto de 2022, hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que mediante solicitud del mes de septiembre de 2022, la Supervisora junto con el apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: *"Se solicita prorrogar el contrato 6146-2022 con el proveedor* Intercomercial Médica S.A.S esto con el *fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicio de salud sur E.S.E hasta el 31/10/2022, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo, a la fecha se encuentra en un porcentaje de 47,02% y el saldo actual es de $18.909.598".* **5.** Que el contrato No. 6146 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019 derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - PRÓRROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (1°) de Octubre de 2022, hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.